Número de proceso en SECOP:	CD - 198 DE 2025		
Contrato No.	198 de 2025		
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Clase de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Entidad Contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	NIT	822.005.959-2
Contratista/Proveedor	JUAN FRANCISCO GUZMÁN MARTÍNEZ	C.C. o NIT	1.121.841.765
Representante Legal:	N/A	C.C No.	N/A
Supervisor y/o Interventor:	ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO	C.C No.	1.121.874.526
Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UN CREADOR DIGITAL DE LA REGIÓN, PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO"			
Valor Inicial del contrato	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE		
CDP No y Valor	CDP 2025-366 Valor: $ 5.000.000		
RP No y Valor	RP 2025-400 Valor: $ 5.000.000		
Término de Ejecución:	UN (01) MES		
Fecha de Aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP	27/11/2025		
Fecha de inicio del contrato	28/11/2025	Fecha de terminación inicial del contrato	27/12/2025

MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN (Aclaratoria, Adición, Cesión, Modificación, Prórroga, Suspensión, Reinicio y Otras)					
Tipo de Modificación	No de Modificación	Fecha de suscripción del acta	Términos iniciales	Ajustes	Términos Finales
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En la Ciudad de Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2025, se reunieron el suscrito Señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, en calidad de Ordenador del Gasto y Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, con NIT 822.005.959-2, debidamente Nombrado según Decreto No. 1000-24/280 del 23/08/2024 de posesionado mediante acta de posesión número 1100-04.83/063 del 23/08/2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, y quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO** profesional universitario en calidad de SUPERVISOR y por la otra parte **JUAN FRANCISCO GUZMÁN MARTÍNEZ,** identificado con CC No. 1.121.841.765 expedida en Villavicencio quien en adelante se denominará el CONTRATISTA/PROVEEDOR; hemos convenido suscribir la

presente acta de terminación bilateral del contrato No 198 de 2025, que se regirá por las cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** celebró el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año 2025 el Contrato (prestación de servicios de apoyo a la gestión) No. 198 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UN CREADOR DIGITAL DE LA REGIÓN, PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO"
2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**
3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación inicial es el día veintisiete (27) del mes diciembre de 2025.
4) Que el supervisor certifico que el contratista cumplió con la ejecución del objeto y las obligaciones pactadas hasta la fecha 27/12/2025, de la misma manera cumplido el pago de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL), como se evidencia en los informes del supervisor que hacen parte integral del contrato.
5) Que el supervisor manifiesta que el contrato NO cuenta con Garantías.
6) Que, el contratista/proveedor y supervisor dejan constancia que el balance económico del contrato se encuentra acorde a la ejecución de las obligaciones y los pagos realizados por el ITV, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Valor inicial del contrato	28/11/2025 – 27/12/2025	$5.000.000	100 %
Anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Pago 01 Autorizado	**28/11/2025 – 27/12/2025**	**$5.000.000**	**100%**
Saldo a favor del ITV	N/A	N/A	N/A
Saldo a favor del Contratista/Proveedor	N/A	N/A	N/A

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Saldo de la Ejecución	N/A	N/A	N/A
Valor Adición	N/A	N/A	N/A
Saldo de la ejecución + Adición	N/A	N/A	N/A
Pago 00	N/A	N/A	N/A
Saldo a favor del ITV	N/A	N/A	N/A
Saldo a favor del Contratista/Proveedor	N/A	N/A	N/A

7) Que el presente contrato no será objeto de liquidación, conforme lo establece el articulo 217 del decreto ley 019 de 2012.

8) El Fundamento Jurídico que soporta la presente acta de terminación bilateral, se estipulo en el clausulado decima sexta – causales de terminación del contrato así:

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: **Causales de terminación del contrato**:

a. Por el vencimiento del término de ejecución del contrato.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes pactan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes dejan constancia que el contrato 198 de 2025 terminó el día 27/12/2025.

CLÁUSULA SEGUNDA Que la presente acta de terminación se firma dentro del tiempo pactado en la cláusula decima séptima del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales daños o perjuicios, pues declaran no haberlos sufrido en la ejecución, o con la terminación del contrato y por consiguiente se dan por finalizadas las obligaciones recíprocas entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes aprueban el balance económico del contrato de acuerdo con los valores del contrato; y los pagos realizados por el ITV al contratista/proveedor, se encuentran acorde con lo ejecutado y existe equilibrio económico del contrato.

De acuerdo con el balance económico procede el pago **No. 01** a favor del contratista/proveedor **JUAN FRANCISCO GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula Nro. 1.001.309.695 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**

CLÁUSULA QUINTA. Las partes acuerdan que el contrato no será objeto de liquidación conforme lo establece el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente acta de terminación, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se continúa inmediatamente con el trámite en la plataforma del SECOP para dar por terminado digitalmente el contrato en las mismas condiciones aquí estipuladas.

En constancia se firma, en Villavicencio el 29/12/2025

ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO
Supervisor
Cargo: Profesional Universitario

JUAN FRANCISCO GUZMÁN MARTÍNEZ
Contratista/Proveedor
CC 1.121.841.765

JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Angelica Rocio Torres Delgado	Profesional Universitario – Componente Técnico	
Revisó: Darly Yohana Garzón	Profesional Universitario – Componente Económico y Financiero	
Revisó: Cesar Camilo Chingate Buitrago	Contratista Componente Jurídico	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas varón	Director General	